



SERVICIO MEDIACIÓN COAVN

Inscripción en el Registro de Mediadores del COAVN

La Junta General Ordinaria del COAVN celebrada en Pamplona el día 18/12/2014 acordó la creación del Servicio de Mediación del COAVN y la aprobación de su Reglamento.

El COAVN, en virtud de las funciones comprendidas en sus Estatutos, y en su condición de institución de mediación, al amparo del Artículo 5 y la Disposición Final Primera de la Ley 5/2012 de 6 de Julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, ha creado un Servicio de Mediación, dependiente de la Junta de Gobierno, con las funciones que se especifican en su Reglamento y con objeto de facilitar el acceso y administración de los procedimientos de mediación que se soliciten al Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro.

Entre las funciones del Servicio de Mediación, además de la promoción, difusión y desarrollo de la mediación como medio alternativo y complementario de solución de controversias, está la de elaboración de las listas de Arquitectos mediadores que, cumpliendo los requisitos establecidos, dejen constancia expresa de su intención de desarrollar esta actividad profesional, y la de llevar el Registro de Mediadores del COAVN.

El Registro de Mediadores depende, a efectos administrativos del Servicio de Mediación y éste de la Junta de Gobierno del COAVN, siendo sus funciones la tramitación de las solicitudes de altas, bajas y variaciones de datos, la conservación de los documentos acreditativos de tales datos y la emisión de las certificaciones de los que obren en sus archivos.

El Registro estará permanentemente abierto a los Arquitectos Mediadores Colegiados en el COAVN, que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 14.

Para dicha adscripción, el COAVN pondrá a disposición de los Colegiados interesados los impresos o medios necesarios para efectuar la oportuna solicitud. La solicitud de adscripción deberá ser cumplimentada en todos los términos por los Arquitectos Mediadores que deseen adscribirse. La falta de cumplimentación de los datos interesados en los impresos, conllevará la no admisión al Servicio.

Contra el acuerdo de denegación de la inscripción, que deberá ser motivado, el interesado podrá interponer recurso ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes desde la notificación. La resolución que adopte la Junta de Gobierno será directamente recurrible ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 78 de los Estatutos del COAVN.

Requisitos del Mediador (Art. 14)

1. Ser Colegiado en ejercicio en el COAVN.
2. Estar al corriente del pago de las cuotas colegiales.
3. Contar con un seguro de Responsabilidad Civil que cubra la actividad de mediación.
4. Tener formación específica de mediación de al menos 100 horas, o lo que en cada momento establezca la legislación vigente.
5. Formalizar la inscripción en el Registro de Mediadores del COAVN.

Inscripción

Los colegiados, que cumpliendo los requisitos establecidos estén interesados en formar parte del Registro, deberán remitir la solicitud enlazada a la Secretaría del COAVN.